

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 240-2024-OGA-MPH

Huaral, 29 de octubre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 2280-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 16 de setiembre de 2024 y el Informe N° 0083-2024-OGRH/OGA/MPH/CAAC de fecha 13 de setiembre de 2024 emitidos por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Memorándum N° 2478-2024-OGPP/MPH de fecha 11 de setiembre de 2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Memorándum de Certificación N° 1697-2024-MPH/OGPP/OP de fecha 09 de setiembre de 2024 de la Oficina de Presupuesto, el Informe N° 1669-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 25 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Artículo 192° inc. 4) señala que las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción;

El artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Además, conforme al artículo 6° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las Oficina de Recursos Humanos son responsables a nivel descentralizado de la gestión de recursos humanos y se encuentran sujetas a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo como una de sus funciones ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Autoridad Nacional del Servicio Civil-Servir.

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 25129, "(...) los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de Asignación Familiar."

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 25129 "Tienen derecho a percibir esta asignación los trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años. En el caso de que el hijo al cumplir la mayoría de edad se encuentre efectuando estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios, hasta un máximo de 6 años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad."

La Autoridad Nacional del Servicio Civil, ha reiterado en su Informe Técnico N° 026-2024-SERVIR/GPGSC, ha establecido en la obligación de pagar Asignación Familiar surge para el empleador desde el momento en que el trabajador peticiona formalmente dicho pago y acredita ante el empleador el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley N° 25129: i) existencia del hijo o hijos a su cargo menores de 18 años, a través de la acreditación de documentos probatorios como la partida de nacimiento o DNI del hijo y, ii) en caso sea mayor de edad y se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios, la certificación que acredite su calidad de estudiante.

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 25129, "(...) los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de Asignación Familiar."

Que conforme se tiene del Informe N° 015-2024-OGRH/OGA/MPH-SPP de fecha 21 de marzo de 2024, el personal Administrativo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos opina que corresponde la aplicación de asignación familiar prevista en la Ley N° 25129 en favor del servidor Danilo Deyvis Vargas Margarito al haber acreditado el nacimiento de su menor hija, sucedido en fecha 13 de enero de 2012.

Que, mediante Informe N° 1669-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 25 de julio de 2024, la Oficina de Gestión de Recurso Humanos, solicitó certificación presupuestal para realizar el pago de los devengados de la aplicación de asignación familiar desde Marzo a Diciembre 2024 en favor del trabajador.

Que, mediante Memorándum de Certificación N° 1697-2024-MPH/OGPP/OP, de fecha 09 de setiembre de 2024 la Oficina de Presupuesto a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga la ampliación de la certificación de crédito presupuestario N° 1179-2024, por el importe de S/ 1,447.61 (Un mil cuatrocientos cuarenta y siete con 61/100 soles), para el pago de asignación familiar en la planilla de obreros a plazo indeterminado, sujetos al DL 728, en favor del trabajador.

Que, por las consideraciones expuestas y estando a los informes técnicos jurídicos expuestos, con arreglo a las facultades previstas en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, en su artículo 65°, establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración la de: k) "Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la inclusión en la Planilla de Haberes del Decreto Legislativo N° 728, el pago del beneficio de asignación familiar en favor del servidor **DANILO DEYVIS VARGAS MARGARITO**, debiendo efectuar la entrega por la suma de S/102.50 (Ciento dos con 50/100 soles) mensuales en favor del trabajador, beneficio vigente hasta el mes de enero de 2030, conforme al Documento Nacional de Identidad DNI de su menor hija, fecha en que quedará sin efecto dicho pago, salvo que se presenten la excepción contemplada en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 035-90-TR.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR el pago de S/1,447.61 (Un mil cuatrocientos cuarenta y siete con 61/100 soles), por **CONCEPTO DE ASIGNACIÓN FAMILIAR** del periodo Marzo - Diciembre 2024, en favor de **DANILO DEYVIS VARGAS MARGARITO** aplicando los descuentos de ley, en merito a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la presente.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería, en merito a la presente Resolución, realizar los trámites necesarios para que se efectué el pago correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc. GM
Cc. OCI
Cc. OGRH
Cc. Archivo


Municipalidad Provincial de Huaral
C.P.C. LUIS ALBERTO LUNA MINCHOLA
Jefe de la Oficina General de Administración.